



**MEMORANDO N° 194-PS-GADMPS-2021**

**DE:** Dr. Fernando Zhañay Vidal  
**PROCURADOR SÍNDICO**

**P: 15735**

**PARA:** Ing. Lenin Verdugo González  
**ALCALDE DE PABLO SEXTO**

**ASUNTO:** Remisión de contrato

**FECHA:** 16 de septiembre de 2021

PARA:  
SECRETARÍA:  
SOLICITO SE PROCEDA  
CON TRAMITE RESPECTIVO

Muy comedidamente me dirijo a usted para darle a conocer lo siguiente:

  
16-sep-2021

Señor Alcalde, sírvase encontrar adjunto al presente el Contrato de Consultoría, código: R-CCD-GADMPS-003-2021, denominado "CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE INFORMES SEMESTRALES DE PRODUCCIÓN Y AUDITORÍAS A LOS INFORMES CORRESPONDIENTES AL PRIMER Y SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2020 DE LAS ÁREAS DE LIBRE APROVECHAMIENTO: MINA DEL RÍO PALORA GADMPS COOD 90000642, MINA 3 KUNKUP GADMPS COOD 90000643 Y SEGUNDO SEMESTRE 2019 DE LA MINA DEL RÍO PALORA GADMPS COOD 90000642".

Documento que debe elevarse a conocimiento de:

- Sistemas. ✓
- Secretaría General.
- Dirección de Obras y Servicios Públicos. ✓
- Dirección Administrativa Financiera. ✓
- Administrador del Contrato.
- Administrador del Portal de Compras Públicas. ✓

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:  
**FERNANDO  
PATRICIO ZHAÑAY  
VIDAL**

Dr. Fernando Zhañay Vidal  
**PROCURADOR SÍNDICO**

16 SEP 2021





## MEMORANDO N° 194-PS-GADMPS-2021

**DE:** Dr. Fernando Zhañay Vidal  
PROCURADOR SÍNDICO

**P: 15735**

**PARA:** Ing. Lenin Verdugo González  
ALCALDE DE PABLO SEXTO

**ASUNTO:** Remisión de contrato

**FECHA:** 16 de septiembre de 2021

PARA:  
SECRETARÍA:  
SOLICITO SE PROCEDA  
CON TRAMITE RESPECTIVO,

Muy comedidamente me dirijo a usted para darle a conocer lo siguiente:

16-sep-2021

Señor Alcalde, sírvase encontrar adjunto al presente el Contrato de Consultoría, código: R-CCD-GADMPS-003-2021, denominado "CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE INFORMES SEMESTRALES DE PRODUCCIÓN Y AUDITORÍAS A LOS INFORMES CORRESPONDIENTES AL PRIMER Y SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2020 DE LAS ÁREAS DE LIBRE APROVECHAMIENTO: MINA DEL RÍO PALORA GADMPS COOD 90000642, MINA 3 KUNKUP GADMPS COOD 90000643 Y SEGUNDO SEMESTRE 2019 DE LA MINA DEL RÍO PALORA GADMPS COOD 90000642".

Documento que debe elevarse a conocimiento de:

- Sistemas.
- Secretaría General.
- Dirección de Obras y Servicios Públicos.
- Dirección Administrativa Financiera.
- Administrador del Contrato.
- Administrador del Portal de Compras Públicas.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:  
FERNANDO  
PATRICIO ZHAÑAY  
VIDAL

Dr. Fernando Zhañay Vidal  
PROCURADOR SÍNDICO

Municipalidad de Pablo Sexto  
16 SEP 2021

Ing. Lenin Verdugo





## CONTRATO DE CONSULTORÍA NRO. 006-2021

**CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE INFORMES SEMESTRALES DE PRODUCCIÓN Y AUDITORÍAS A LOS INFORMES CORRESPONDIENTES AL PRIMER Y SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2020 DE LAS ÁREAS DE LIBRE APROVECHAMIENTO: MINA DEL RÍO PALORA GADMPS COOD 90000642, MINA 3 KUNKUP GADMPS COOD 90000643 Y SEGUNDO SEMESTRE 2019 DE LA MINA DEL RÍO PALORA GADMPS COOD 90000642.**

En la ciudad de Pablo Sexto, a los dieciséis días del mes de septiembre del año 2021, comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto legalmente representado por el Ing. **WILMER LENIN VERDUGO GONZÁLEZ**, en calidad de Alcalde, a quien en adelante se le denominará la CONTRATANTE; y, por otra parte el señor Ing. **JUAN CARLOS MALDONADO MENDOZA**, con RUC: 1309684056001 a quién en adelante se le denominará el CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

### Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1. De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, 25 y 26 de su Reglamento General, y el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, se contempla la contratación de la "**CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE INFORMES SEMESTRALES DE PRODUCCIÓN Y AUDITORÍAS A LOS INFORMES CORRESPONDIENTES AL PRIMER Y SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2020 DE LAS ÁREAS DE LIBRE APROVECHAMIENTO: MINA DEL RÍO PALORA GADMPS COOD 90000642, MINA 3 KUNKUP GADMPS COOD 90000643 Y SEGUNDO SEMESTRE 2019 DE LA MINA DEL RÍO PALORA GADMPS COOD 90000642**".

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE mediante Resolución No. 058-A-GADMPS-2021, de fecha 11 de agosto de 2021, resolvió autorizar el inicio del proceso, aprobación de pliegos y cronograma para la Contratación Directa de Consultoría: **R-CCD-GADMPS-003-2021**, denominado "**CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE INFORMES SEMESTRALES DE PRODUCCIÓN Y AUDITORÍAS A LOS INFORMES CORRESPONDIENTES AL PRIMER Y SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2020 DE LAS ÁREAS DE LIBRE APROVECHAMIENTO: MINA DEL RÍO PALORA GADMPS COOD 90000642, MINA 3 KUNKUP GADMPS COOD 90000643 Y SEGUNDO SEMESTRE 2019 DE LA MINA DEL RÍO PALORA GADMPS COOD 90000642**".





**1.3.** Se cuenta con la existencia y suficiente *disponibilidad de fondos* en la Partida Presupuestaria Nro. 3.5.2.7.3.06.01.02 **DENOMINADA: Consultoría, Asesoría E Investigación Especializada Unidad De Saneamiento Ambiental**, conforme consta en la certificación presupuestaria número 566, de fecha 28 de mayo de 2021, conferida por la Econ. Ela Germania Jara Sánchez, Directora Administrativa Financiera del Gobierno Municipal de Pablo Sexto.

**1.4.** Se realizó la respectiva convocatoria el 11 de agosto de 2021, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

**1.5.** Luego del proceso correspondiente mediante **Resolución No. 64-ALCALDIA-GADMPS-2021**, de fecha 27 de agosto 2021, se adjudicó el proceso de Contratación Directa: **R-CCD-GADMPS-003-2021**, denominado **"CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE INFORMES SEMESTRALES DE PRODUCCIÓN Y AUDITORÍAS A LOS INFORMES CORRESPONDIENTES AL PRIMER Y SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2020 DE LAS ÁREAS DE LIBRE APROVECHAMIENTO: MINA DEL RÍO PALORA GADMPS COOD 90000642, MINA 3 KUNKUP GADMPS COOD 90000643 Y SEGUNDO SEMESTRE 2019 DE LA MINA DEL RÍO PALORA GADMPS COOD 90000642"**, al Ing. Juan Carlos Maldonado Mendoza.

#### **Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

**2.1** Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo los términos de referencia que corresponden a la consultoría contratada.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el contratista.
- e) La resolución de adjudicación.

*Juan Carlos Maldonado Mendoza*



- f) La certificación presupuestaria, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

### **Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO**

**3.1** El contratista se obliga con la contratante a ejecutar, terminar y entregar a su entera satisfacción los **"CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE INFORMES SEMESTRALES DE PRODUCCIÓN Y AUDITORÍAS A LOS INFORMES CORRESPONDIENTES AL PRIMER Y SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2020 DE LAS ÁREAS DE LIBRE APROVECHAMIENTO: MINA DEL RÍO PALORA GADMPS COOD 90000642, MINA 3 KUNKUP GADMPS COOD 90000643 Y SEGUNDO SEMESTRE 2019 DE LA MINA DEL RÍO PALORA GADMPS COOD 90000642"**.

Se compromete al efecto, a ejecutar la consultoría, con sujeción a su oferta, plan de trabajo y metodología, términos de referencia, anexos, Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC), instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, respetando el marco normativo nacional vigente.

### **Cláusula Cuarta.- OBLIGACIONES DEL CONSULTOR**

En virtud de la celebración del contrato, el Consultor se obliga con el GAD Municipal del cantón Pablo Sexto a prestar sus servicios entregando la consultoría para la elaboración de los **"CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE INFORMES SEMESTRALES DE PRODUCCIÓN Y AUDITORÍAS A LOS INFORMES CORRESPONDIENTES AL PRIMER Y SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2020 DE LAS ÁREAS DE LIBRE APROVECHAMIENTO: MINA DEL RÍO PALORA GADMPS COOD 90000642, MINA 3 KUNKUP GADMPS COOD 90000643 Y SEGUNDO SEMESTRE 2019 DE LA MINA DEL RÍO PALORA GADMPS COOD 90000642"** y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del objeto de la Consultoría, de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y especiales y los demás documentos contractuales.

### **Cláusula Quinta.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS**

La contratación de los servicios profesionales será hasta la presentación de los informes de auditoría minera a los informes de producción de las





áreas de libre aprovechamiento de materiales denominadas: MINA DEL RÍO PALORA GADMPS COD 90000642 Y MINA 3 KUNKUP CÓDIGO 9000643. Informes que deben ser presentados en la Subsecretaría Zonal de Minería Centro Sur zona 6.

### **Cláusula Sexta.- OBJETIVOS DE LOS ESTUDIOS:**

#### **6.1 Objetivo general**

ELABORACIÓN DE INFORMES SEMESTRALES DE PRODUCCIÓN Y AUDITORIAS A LOS INFORMES CORRESPONDIENTES AL PRIMER Y SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2020 DE LAS ÁREAS DE LIBRE APROVECHAMIENTO: MINA DEL RIO PALORA GADMPS COOD 90000642, MINA 3 KUNKUP GADMPS COOD 90000643" Y SEGUNDO SEMESTRE 2019 DE LA MINA RIO PALORA GADMPS COOD 90000642

#### **6.2 Objetivos específicos**

- Elaboración del informe de producción del Libre aprovechamiento MINA DEL RÍO PALORA GADMPS COD 90000642 correspondiente al segundo semestre periodo 01/07/2019 – 31/12/2019.
- Presentación del Informe de auditoría del Libre aprovechamiento MINA DEL RÍO PALORA GADMPS COD 90000642 correspondiente al informe de producción del segundo semestre periodo, 01/07/2019 – 31/12/2019.
- Elaboración de los informes de producción de los Libres aprovechamientos: MINA DEL RÍO PALORA GADMPS COD 90000642 Y MINA 3 KUNKUP CÓDIGO 9000643 correspondiente al primer semestre periodo, 01/01/2020 – 30/06/2020.
- Presentación de los informes de auditoría de los Libres aprovechamientos: MINA DEL RÍO PALORA GADMPS COD 90000642 Y MINA 3 KUNKUP CÓDIGO 9000643 correspondiente al primer semestre periodo, 01/01/2020 – 30/06/2020.
- Elaboración de los informes de producción de los Libres aprovechamientos: MINA DEL RÍO PALORA GADMPS COD 90000642 Y MINA 3 KUNKUP CÓDIGO 9000643 correspondiente al segundo semestre periodo, 01/07/2020 – 31/12/2020.



- Presentación de los informes de auditoría de los Libres aprovechamientos: MINA DEL RÍO PALORA GADMPS COD 90000642 Y MINA 3 KUNKUP CÓDIGO 9000643 correspondiente al segundo semestre, periodo 01/07/2020 – 31/12/2020.

El Consultor se obliga por tanto a: Cumplir con todo lo solicitado en los pliegos y en la oferta presentada para la entrega de la **“CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE INFORMES SEMESTRALES DE PRODUCCIÓN Y AUDITORÍAS A LOS INFORMES CORRESPONDIENTES AL PRIMER Y SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2020 DE LAS ÁREAS DE LIBRE APROVECHAMIENTO: MINA DEL RÍO PALORA GADMPS COOD 90000642, MINA 3 KUNKUP GADMPS COOD 90000643 Y SEGUNDO SEMESTRE 2019 DE LA MINA DEL RÍO PALORA GADMPS COOD 90000642”**.

#### **Cláusula Séptima.- PRECIO DEL CONTRATO**

**7.1.** El valor estimado del presente contrato que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es de USD. **\$ 8.571,42** (OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON 42/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) SIN INCLUIR IVA, de conformidad con la oferta presentada por el contratista y el acta de negociación.

#### **PRESUPUESTO REFERENCIAL:**

<b>Descripción</b>	<b>CANT.</b>	<b>U. Medida</b>	<b>Costo. U.</b>	<b>V. Total</b>	<b>Periodo</b>
“CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE INFORMES SEMESTRALES DE PRODUCCIÓN Y AUDITORÍAS A LOS INFORMES CORRESPONDIENTES AL PRIMER Y SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2020 DE LAS ÁREAS DE LIBRE APROVECHAMIENTO: MINA DEL RÍO PALORA GADMPS COOD 90000642, MINA 3 KUNKUP GADMPS COOD 90000643 Y SEGUNDO SEMESTRE 2019 DE LA MINA DEL RÍO PALORA GADMPS COOD 90000642”	1	UNIDAD	8.571,42	8.571,42	C3
				<b>Subtotal</b>	<b>8.571,42</b>
				<b>IVA 12%</b>	<b>1.028,57</b>
				<b>Total</b>	<b>9.599,99</b>

*Ins. Isidoro Formaggio*





**7.2.** Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al contratista, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

### **Cláusula Octava.- FORMA DE PAGO**

**8.1.** Una vez suscrito el contrato, la contratante entregará al contratista, en calidad de anticipo, el 70% del monto del contrato.

**8.2.** El 30% restante con la entrega y aprobación del producto final, informe del Administrador, factura y suscripción del Acta Entrega Recepción Única. En la planilla se devengará el porcentaje del anticipo entregado.

### **Cláusula Novena.- GARANTÍAS**

**9.1.-** En este contrato se rendirá la siguiente garantía:

- El contratista entrega a la orden de la Entidad Contratante, una garantía emitida por INTEROCEÁNICA COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS, por el **BUEN USO DEL ANTICIPO**, con el número AMB-0000004471-1; por el valor de 5,999.99 con vigencia desde el 14/09/2021, hasta el 13/11/2021; de fecha 13 de septiembre de 2021.

La garantía entregada se devolverá de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSNCP y 118 del Reglamento General. Entre tanto, deberá mantenerse vigente, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE, a través del Administrador del contrato y Tesorera Municipal.

**9.2.- Ejecución de la garantía:** La garantía contractual podrá ser ejecutada por la CONTRATANTE en el siguiente caso:

#### **1) La del anticipo.-**

- Si el CONSULTOR no la renovare cinco días antes de su vencimiento; y,
- En caso de terminación unilateral del contrato de consultoría y que el CONSULTOR no pague a la CONTRATANTE el saldo





adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

### **Cláusula Décima.- PLAZO**

**10.1.-**El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los estudios contratados es de 60 (SESENTA) días, contado a partir de la suscripción del contrato.

### **Cláusula Décima Primera.- MULTAS**

**11.1.-** Si el profesional contratado incumpliera con alguna o algunas de las tareas o disposiciones contractuales para la prestación del servicio, el Administrador del contrato procederá a la aplicación de multas, dependiendo de la gravedad de la falta, a más de no efectuar el pago de la tarea incumplida, de ser el caso.

El Contratista pagara en concepto de multa, la cantidad equivalente al uno por mil del valor total del contrato, valor que será descontado de la facturación total o mensual, en los siguientes casos:

- 1) No acatar órdenes y/o disposiciones emitidas por el Fiscalizador y/o administrador del contrato.
- 2) Incumplimiento en las tareas asignadas.
- 3) No presentar información verídica en los informes de auditoría.
- 4) No reportar oportunamente situaciones anormales.
- 5) No afiliar al personal al IESS y/o estar en mora comprobada, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.
- 6) No presentar los productos establecidos en los términos de contrato.
- 7) Incumplir con el plazo establecido para la entrega de los informes de producción.

Si el valor de las multas excede el 5% del monto total del contrato, el contratante podrá darlo por terminado anticipada y unilateralmente.

Las multas impuestas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto. Si la contratante se encontrare en mora en el pago de sus obligaciones, no podrá aplicar multa alguna al contratista, por así mandar el artículo 1583 de la Codificación del Código Civil.



### **Cláusula Décima Segunda.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS:**

**12.1** Conforme lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 131 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Contratista renuncia expresa y voluntariamente a cualquier reclamo anterior o posterior por reajuste de precios. Este tipo de contrato no se reconocerá reajustes de precio.

### **Cláusula Décima Tercera.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

**13.1** La contratante designa al Ing. Henry Minchala Samaniego, Director de Desarrollo Social, Cultural y Seguridad Alimentaria del GAD Municipal del cantón Pablo Sexto, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**13.2** La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

### **Cláusula Décima Cuarta.- DEL TÉCNICO NO INTERVINIENTE EN EL PROCESO:**

**14.1** La contratante designa al Ing. Darwin Pérez Zabala como Técnico no interviniente en el proceso, quien legalizará el, acta de recepción única y definitiva.

**Cláusula Décima Quinta.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** El Consultor es el responsable civil y penalmente de todos los productos entregados, debiendo cumplir con las siguientes obligaciones:

- Elaboración de los informes de producción minera de las áreas de libre aprovechamiento: en mención.
- Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los términos de referencia y condiciones generales y particulares del contrato, conforme los costos acordados y el plazo establecido.





- Presentar al Gobierno autónomo descentralizado municipal de Pablo Sexto, los informes de producción y las auditorías a los informes de producción minera; para su trámite respectivo.
- Los documentos generados se entregara al Gobierno autónomo descentralizado municipal de Pablo Sexto, dos versiones impresa original de cada una de las áreas mineras y una copia, de cada una de las áreas, adicionalmente se entregara un CDs con toda la información en digital las cuales pasaran a ser propiedad del Gobierno autónomo descentralizado municipal de Pablo Sexto. Así mismo el Auditor contratado tendrá la obligación de mantener la más estricta confidencialidad de la información resultante de los servicios prestados.
- El contratista debe contar disponer de todos los permisos y autorizaciones que le habiliten para el ejercicio de su actividad.
- El contratista se comprometerá a no tratar a personas menores de edad para realizar actividad alguna durante la ejecución contractual; y que, en caso de que las autoridades del ramo determinaren o descubrieren tal práctica, se someterá y aceptará las sanciones que de aquella pueda derivarse, incluso la terminación unilateral y anticipada del contrato, con las consecuencias legales y reglamentarias pertinentes.

#### **Cláusula Décima Sexta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:**

- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto a través de la Jefatura de Agua Potable, alcantarillado y Gestión Ambiental, y en coordinación con el ingeniero minero responsable de la elaboración de los informes de producción entregara al Auditor Minero los informes de producción minera, de las áreas de libres aprovechamiento en mención con la finalidad de que cumpla a cabalidad con la auditoria de las mismas.
- El Gobierno autónomo descentralizado municipal de Pablo Sexto, será el responsable directo de garantizar el fiel cumplimiento de los términos de referencia, mediante la designación de técnicos del GAD Municipal de Pablo Sexto, para que realicen la administración del contrato.
- Los seguimientos se realizaran en función de la planificación, y productos de avance que el Auditor establezca dentro del periodo del contrato. Esto permitirá dar aporte oportuno sobre la marcha del trabajo.



- Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato.
- Designar al administrador del contrato.
- Hacer cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato, y en los documentos del mismo, en forma ágil y oportuna, dentro de los plazos previstos y con los costos programados.
- Suscribir el acta de entrega recepción del contrato ejecutado, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.

#### **Cláusula Décima Séptima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:**

**17.1 Terminación del contrato.**-El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

**17.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.**-Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;





**PABLO SEXTO**  
*Umbral del Volcán Sangay*  
PROCURADURÍA SÍNDICA

Telf: (07) 370 2570

Dir: Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre  
Pablo Sexto - Morona Santiago

- c) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;
- d) En caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

**17.3.- Procedimiento de terminación unilateral.-** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

#### **Cláusula Décima Octava.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

**18.1.-** Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

**18.2** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

#### **Cláusula Décima Novena: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:**

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en

*Indo. Isidoro Formaggio*



idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

**Cláusula Vigésima.- DOMICILIO:**

**20.1.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad y cantón Pablo Sexto, provincia de Morona Santiago.

**20.2.** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA CONTRATANTE: Provincia: Morona Santiago  
Cantón: Pablo Sexto  
Dirección: Av. Isidoro Formaggio y 30 de Octubre.  
Telf: 073702570  
Email: municipio pablosexto@hotmail.com.

EL CONTRATISTA: Provincia: Morona Santiago  
Cantón: Pablo Sexto  
Parroquia: Pablo Sexto  
Calle: Lorenzo Guillén S/N  
Intersección: Sangay  
Teléfono: 0960124082  
E mail: charrojcm2@hotmail.com

**Cláusula Vigésima Primera.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.**

**21.1.- Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos Consultoría, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.





ALCALDÍA  
**PABLO SEXTO**  
*Umbral del Volcán Sangay*  
PROCURADURÍA SÍNDICA

Telf: (07) 370 2570

Dir: Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre  
Pablo Sexto - Morona Santiago

---

21.2.-Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.



Firmado electrónicamente por:  
WILMER LENIN  
VERDUGO  
GONZALEZ

Ing. Lenin Verdugo González  
**ALCALDE DE PABLO SEXTO**



Firmado electrónicamente por:  
JUAN CARLOS  
MALDONADO  
MENDOZA

Ing. Juan Carlos Maldonado Mendoza  
**CONTRATISTA**

*Ing. Lenin Verdugo*